



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo (artículo 422 C.G.P.)
Demandante: Alfredo Alberto Pulgarín Restrepo
Demandado: Juan Rafael Restrepo Cárdenas
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00059 00
Auto: Interlocutorio N°200.
Asunto: No accede a la petición elevada por la apoderada de la parte demandante
Requerimiento.

La apoderada de la parte demandante, ha solicitado a este Despacho, la reanudación del proceso, en virtud del levantamiento de la suspensión de términos judiciales decretado en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 DE 2020, y con fundamento del 440 del C.G.P. se ordene el remate y avalúo de los bienes embargados u ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado. Lo anterior, por cuanto la parte demandada no cumplió con el pago en el tiempo establecido, tal como lo había acordado con la parte demandante.

No se accederá a la petición de la libelista, por cuanto el proceso ejecutivo ya se encuentra con trámite posterior desde el 23 de Julio de 2019, fecha en que se profirió la providencia que ordena su ejecución, y una vez ejecutoriada se procedió a la confesión de la liquidación de costas y a la aprobación de la misma, igualmente al requerimiento del crédito y a su aprobación, como también al avalúo de la propiedad y su correspondiente traslado, y por ultimo a la expedición del correspondiente exhorto comisorio, del cual se hizo entrega del mismo al demandante señor ALFREDO PULGARIN.

Esta Agencia judicial, requiere a la parte interesada, para que se apersona de la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble del demandado JUAN RAFAEL RESTREPO CÁRDENAS, y una vez realizada la misma alleguen la correspondiente diligencia de secuestro al proceso para continuar con trámite siguiente.

NOTIFÍQUESE



CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°045.

Venecia (Ant.) 10 de septiembre de 2020



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria